

LA CULTURA DE LA VIOLACIÓN. UN ESTUDIO COMPARADO ENTRE ESPAÑA Y FRANCIA

RAPE CULTURE: A COMPARATIVE STUDY OF SPAIN AND FRANCE

Vanesa Dolores Silguero Apuril

Doctoranda en Derecho

Universidad Autònoma de Barcelona

<https://orcid.org/0009-0004-5865-5218>

Vanesa.Silguero@autonoma.cat



Recepción: 03/02/2026
Aceptación: 30/04/2026
Publicación: 30/06/2026

Cita recomendada: Silguero Apuril, Vanesa D. (2026). La cultura de la violación. Un estudio comparado entre España y Francia. *Derecho y Género*, 3(1), 108-137. <https://doi.org/10.5565/rev/derechoygenero.64>

RESUMEN

En esta investigación se estudia la noción de “cultura de la violación” en el contexto social y jurídico de España y Francia. El objetivo es conocer el concepto comparativamente en los contextos de ambos países e identificar las diferencias y semejanzas. Se analiza los casos mediáticos de La Manada y Mazan, así como datos estadísticos a nivel cultural y judicial. La metodología se basa en una perspectiva feminista del Derecho que interpreta los resultados desde un análisis crítico, mediante un enfoque mixto, con predominio cualitativo. Se comprueba que en ambos países los mitos y estereotipos que envuelven a las violencias sexuales, repercute negativamente en las víctimas al ser cuestionadas cuando denuncian estos delitos y que son archivadas en la mayoría de los casos.

Palabras clave: violencia de género; violencia sexual; cultura de la violación; derecho comparado; Francia; España.

ABSTRACT

This study examines the notion of “rape culture” within the social and legal contexts of Spain and France. The objective is to explore the concept comparatively in the contexts of both countries and to identify differences and similarities. It analyzes the high-profile cases of La Manada and Mazan, as well as statistical data at the cultural and judicial levels. The methodology is based on a feminist perspective of law that interprets the results through a critical analysis, using a mixed-methods approach with a qualitative emphasis.

It is found that in both countries, the myths and stereotypes surrounding sexual violence negatively impact victims, who are questioned when they report these crimes, and that such cases are dismissed in the majority of instances.

Key words: gender-based violence; sexual violence; rape culture; comparative law; France; Spain.

Sumario: 1. Introducción. 2. Metodología. 3. La histórica división entre las “honestas” y las “deshonestas”. 4. La cultura de la violación en España y Francia. 5. España y el caso de “La Manada”. 6. Francia y el caso “Mazan”. 7. Datos nacionales y supranacionales. 7. 1. Estimaciones de violencias sexuales a nivel mundial y europeo. 7.2. Estereotipos y mitos sobre las violencias sexuales. 7.3. Bajo porcentaje de denuncias en casos de violencias sexuales. 7.4. Motivos por los que no denuncian. 7.5. El miedo. 7.6. Bajas condenas. 7.7. El entorno cercano en las violencias sexuales. 7.8. Estereotipos sobre los agresores. 7.9 Agresores sexuales hombres. 8. Datos revelan mitos y estereotipos sobre violencias sexuales tanto en la sociedad como en las instituciones. 9. Conclusiones. 10. Referencias bibliográficas.

1. Introducción

A pesar de los esfuerzos feministas y el avance normativo de protección para las víctimas, se sigue tropezando ante esa cultura de la violación que lleva a instalar la duda de sus relatos, a su culpabilización y en la mayoría de los casos, a la impunidad de los agresores.

Brownmiller (1981), ya demostraba cómo el miedo a la violación ha condicionado históricamente la vida cotidiana de todas las mujeres para mantenerlas alejadas de la vida pública y utilizado como método de sometimiento por parte de los hombres. Brownmiller (1981), hablaba de la violación como una política patriarcal: “la violación no aparece como un acto aislado de un individuo enfermo, sino como control patriarcal”. (citado en Amorós y De Miguel, 2007, p. 44). De esta manera se empieza a teorizar y sentar las bases de lo que hoy conocemos como “cultura de la violación”, una cultura que normaliza la violación tanto en su conducta como al victimario, porque la mujer que no tenga miedo, que no haya tomado las precauciones necesarias, ha buscado ser violada.

Las agresiones sexuales no son aisladas, sino que responden a una cultura de la violación, en la medida en que la sociedad las tolera y pone el foco sobre la víctima (Hidalgo, 2020). Los factores principales que contribuyen a esa cultura de la violación son los mitos de la violación y la ideología sexista, que, aunque varíen en cada sociedad, persisten como un patrón que culpabiliza a las víctimas y exime al violador. Como el mito que suelen atacar por la noche

en un callejón oscuro o cuando hay una ambigüedad respecto al consentimiento de la víctima, por ejemplo, la violación cometida por un conocido o cónyuge (Gallego et al., 2023).

La cultura de la violación son comportamientos socialmente aceptados que banalizan la violencia contra las mujeres, como cuando se las presenta como frágiles y con el “deber de protección” se otorga a los hombres derechos sobre sus cuerpos, lo cual también trasciende en las normas jurídicas (De Filippis, 2023). El feminismo ha definido a la cultura de la violación como aquella cultura que minimiza las agresiones sexuales a las mujeres. “Y la existencia de una justicia patriarcal sin perspectiva de género también forma parte de esa cultura” (Gimeno, 2022, p. 163).

La cultura de la violación consiste en difundir ideas preconcebidas y mitos sobre los violadores, las víctimas y la propia violencia sexual. Se da cuando se considera al violador como “el otro”, alguien lejano, lo cual contribuye a la impunidad porque su perfil “no encaja”, (Rey-Robert, 2025). Por ejemplo, cuando el violador es profesional exitoso, buen padre de familia y esposo.

Esta cultura de la violación se arrastra desde tiempos inmemoriales. Vigarello (1999) lo describe destacando que antiguamente en Francia una de las características de las violaciones era la ausencia de sensación de violencia en el agresor, el supuesto deseo de la víctima y la creencia social de su provocación orientaban las sentencias.

Rey-Robert (2019) afirma que la idea de naturalizar la violación es como un fenómeno inmutable e inevitable, al considerarse que es la “conducta natural” de los hombres, que “son así” y con el privilegio del alivio de la culpa porque ni siquiera se les trata como violadores, sino como hombres exitosos insertados en la sociedad. En el caso de la justicia y la policía, Rey-Robert afirma que esta cultura de la violación está directamente relacionada con el tratamiento judicial de las violencias sexuales.

Esta desigualdad y discriminación contra las mujeres dentro del contexto de las violencias sexuales resultan evidentes no solo en la percepción social, sino también en los espacios institucionales donde las víctimas deben hallar justicia, así pues, se producen barreras para que se animen a denunciar y el archivo de las causas que llegan a los tribunales. La baja tasa de denuncias indica desconfianza de las mujeres en las instituciones (Gimeno, 2022) y donde persisten los mitos sobre la violación, es probable que se refuerce la falta de denuncias, (EIGE, 2026).

El 100% de las mujeres que han denunciado una violación no la volvería a denunciar. Las mujeres no confían en la justicia porque la justicia no confía en las mujeres, se inicia un calvario procesal que la mayoría de las veces supone una revictimización (fiscal de Sala de Violencia contra la Mujer, María Eugenia Prendes)¹.

Presentar una denuncia suele ser un calvario (De Filippis, 2023). En España, el 21,4% de las mujeres que han sufrido una violación señalan que no han denunciado por temor a no ser creída² y en Francia, el 15% expresó que su testimonio “no sería tomado en serio por la policía ni la gendarmería”³.

Casos mediáticos como La Manada⁴ en España, o Mazan⁵ en Francia, dejaron en evidencia esa cultura de la violación que envuelve a los casos de violaciones a través de estereotipos que justifican los hechos. Por todo ello, los objetivos planteados en esta investigación tratan de definir el concepto de cultura de la violación comparativamente en los contextos español y francés, así como también se propone identificar las diferencias y semejanzas entre ambos países.

2. Metodología

Desde una perspectiva feminista del Derecho, que orienta la interpretación de los resultados y el análisis crítico de las estructuras normativas e institucionales, esta investigación se articula a partir de un enfoque mixto de carácter interpretativo, con predominio cualitativo, enmarcado en una perspectiva sociojurídica. Para ello, se adopta el método comparado entre España y Francia con el fin de identificar convergencias y divergencias en la construcción jurídica y social de la cultura de la violación, siguiendo planteamientos que integran el análisis normativo con su contexto sociopolítico, como los desarrollados en trabajos académicos elaborados por Brox Sáenz de la Calzada (2024). En este sentido, el estudio combina, por un lado, el análisis del marco legislativo vigente, prestando especial atención a la evolución y definición de la cultura de la violación en ambos ordenamientos, y, paralelamente, la revisión

¹ Sánchez, Jana (23/03/2026). La Fiscal de Sala de Violencia contra la Mujer: “El 100% de las mujeres que han denunciado una violación no la volvería a denunciar”. <https://cadenaser.com/cantabria/2026/03/23/la-fiscal-de-sala-de-violencia-contra-la-mujer-el-100-de-las-mujeres-que-han-denunciado-una-violacion-no-la-volveria-a-denunciar-radio-santander/>

² Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. (2025). Macroencuesta de violencia contra la mujer 2024. Ministerio de Igualdad. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaencifras/macroencuesta-de-violencia-contra-la-mujer-2024/>.

³ Observatoire National des Violences Faites aux Femmes (2024). *Les violences sexistes et sexuelles en France en 2023* <https://ar-retonslesviolences.gouv.fr/sites/default/files/2025-02/MAJ%20F%C3%A9vrier%202025%20-%20Lettre%2022%20de%20l%27Observatoire%20national%20des%20violences%20faites%20aux%20femmes.pdf>

⁴ Un grupo de cinco hombres autodenominados “La manada”, fueron condenados por violación a una joven durante las fiestas de San Fermín en Pamplona, en julio de 2016.

⁵ 50 hombres fueron condenados por violación, intento de violación y agresión sexual a Gisèle Pelicot, drogada por su marido Dominique Pelicot durante 10 años.

de fuentes empíricas, mediante la consulta de los informes gubernamentales más recientes de España y Francia, así como de organismos supranacionales en el ámbito de la Unión Europea, con el objetivo de contextualizar datos relativos a la prevalencia de las violencias sexuales, las tasas de denuncia y la respuesta institucional. Asimismo, se incorpora un análisis cualitativo de contenido aplicado a discursos jurídico-sociales (trabajos científicos y sentencias) y a casos paradigmáticos (“La Manada, en España y; “Mazan”, en Francia), lo que permite examinar la persistencia de estereotipos, la construcción del consentimiento y las dinámicas de victimización secundaria.

3. La histórica división entre las “honestas” y las “deshonestas”

La división aplicada a las mujeres en la antigüedad no perseguía precisamente una práctica en pos de la igualdad, sino por el contrario, las mujeres eran segmentadas tanto por la sociedad como por el sistema penal en los hechos de violencias sexuales. El fin era justificarlos y dejarlos impunes:

La legislación trata a las mujeres como una categoría social específica (...) Será la división entre mujeres “buenas” y “malas”. Es una división en función de ser mujeres y que depende del carácter de las relaciones, específicamente sexuales, que mantengan con los hombres (Pérez et al, 1994, p. 50).

Por tanto, si una mujer era considerada “mala” y “deshonesta” no tenía credibilidad ante una denuncia por violación, su testimonio no era valorado, mientras que la mujer “buena” y “honesta” debía guardar el decoro, es decir, el silencio ante los maltratos y abusos dentro del seno familiar-matrimonial. Según Lorente y Lorente (1999), en Italia, Francia e Inglaterra, los archivos señalan que las mujeres eran violadas por todo tipo de hombres y la responsabilidad de la prueba siempre recaía sobre la mujer víctima, incluso tratada de prostituta, por lo cual los cargos de violación eran rechazados.

Mientras que el patriarcado del Antiguo Régimen instaló una diferencia muy marcada entre las propias víctimas de violaciones. Por ejemplo, era más grave cuando se violaba a una mujer “virgen” que estaba en edad de contraer matrimonio o a una mujer de condición “honrada” que una mujer esclava o sierva (Vigarello, 1999). Lo que revela que el propósito no era precisamente penalizar el daño causado a la autonomía sexual de las mujeres, sino a su honor y al de su familia.

Esta modalidad se mantuvo en la legislación durante el siglo XX, la violencia sexual no solo permitida por la normativa de la época sino ejercida como parámetro de segmentación entre

las propias perjudicadas, las que merecían ser defendidas en su honor y las que no, siempre teniendo como base la conducta moral de las mujeres. El Código Penal español mantuvo hasta 1989 la denominación de “De los abusos contra la honestidad” para referirse a los crímenes por violación siguiendo la tendencia del Código Penal francés de 1810 que los denominaba “Atentados a las buenas costumbres”, vigente hasta el año 1980. El parámetro era “salvar el pudor y las buenas costumbres” de las mujeres antes que proteger su libertad sexual.

No fue hasta la llegada de la ola feminista radical de los años 60 del siglo XX cuando se ha empezado a debatir públicamente que en realidad un conjunto de factores conformaba la raíz opresora de la libertad sexual de las mujeres: el patriarcado, el género y la casta sexual, cuestionando así la violencia patriarcal mediante el lema “lo personal es político”. Fue el punto de partida para la liberación de las mujeres, sobre todo en el plano sexual, una manera de romper con el tabú de las honestas y las “putas” y de crear consciencia sobre dichos parámetros culturales.

Mediante la Ley 3/1989 de 21 de junio (en el caso de España) se amplió la definición de violación al incluir la penetración anal y bucal, además de la vaginal y eliminó cualquier excepción basada en el vínculo matrimonial, denominándolo como “Delitos de libertad sexual”. Posteriormente, tras el caso de “La Manada”⁶ y a través de la Ley 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, España decidió eliminar de su ordenamiento jurídico la distinción existente entre agresión sexual y abuso sexual, para enfocarse principalmente en el consentimiento, es decir, si no hay consentimiento explícito en el acto sexual, hay agresión sexual o violación. “El consentimiento debe ser manifestado libremente mediante actos que expresen de manera clara la voluntad de la persona” (art. 178)⁷.

En el caso de Francia, el hito histórico de cambio fue primeramente el caso de Anne Tonglet y Araceli Castellano⁸, cuyo impacto social produjo que por primera vez se defina la violación mediante la Ley n°80-1041 del 23 de diciembre de 1980: “todo acto de penetración sexual, cualquiera que sea su naturaleza, cometido en la persona de otra mediante violencia, coacción

⁶ Un caso de violación múltiple ocurrido en Pamplona (Navarra, España), el 7 de julio de 2016, durante las fiestas de San Fermín. Un grupo de cinco hombres violó a una joven en un portal en el centro de la ciudad. Este caso tuvo una gran repercusión mediática que dispuso el cambio normativo de las violencias sexuales en España.

⁷ España. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Boletín Oficial del Estado, de 7 de septiembre de 2022, núm. 215.

⁸ Un caso de violación a dos turistas belgas Anne Tonglet et Araceli Castellano, en 1974 en Marsella. Este caso produjo la definición de la violación en Francia.

o sorpresa”⁹ incluso por parte del marido. La violación en el plano matrimonial pasa a ser condenable a partir de la ley de 1980, ya que, hasta entonces, el propio vínculo matrimonial garantizaba por principio el consentimiento de las partes (Vigarello, 1999).

Esta definición no ha variado desde 1980 hasta la reciente reforma de 2025 tras el caso Mazan¹⁰, mediante la Ley *Loi N° 2025-1057 du 6 novembre 2025 modifiant la définition pénale du viol et des agressions sexuelles*¹¹, la cual establece en su artículo 222-22 como agresión sexual todo acto no consentido cometido sobre otra persona o sobre el propio autor. Además, señala que el consentimiento debe ser libre e informado, específico, previo y revocable y que no puede deducirse únicamente del silencio o de la falta de reacción de la víctima. Prevé además la falta de consentimiento si el acto de carácter sexual se comete con violencia, coacción, amenaza o sorpresa, cualquiera que sea su naturaleza.

Aun así, Francia se ha opuesto a la definición de la violación sobre la base del consentimiento en el marco jurídico de la Unión Europea. Esta resistencia a la reforma legislativa se debe a la presencia persistente de estructuras patriarcales que normalizan el control sobre los cuerpos de las mujeres (Brunet, 2025).

4. La cultura de la violación en España y en Francia

Las mujeres han crecido con miedo a ser secuestradas, violadas, acosadas y han sido inculcadas a guardar silencio, evitando constantemente “provocar” a los hombres. Ese miedo y silencio sumado a la culpa conforman la base estructural que justifica las violencias sexuales contra todas las mujeres. Ruiz-Repullo (2021) sostiene que esa cultura del miedo asociada a la cultura de la violación está dada desde la esfera macro integrada por las instituciones, y por otra micro, representada por las creencias que normalizan la violencia sexual, donde la víctima es culpabilizada y el victimario justificado. “Los chicos crecen escuchando que deben respetar a sus compañeras, que deben controlarse, como si la violación fuese algo genérico que deben dominar para que no les juegue malas pasadas” (Ruiz-Repullo, 2021, p. 45).

⁹ Francia. Loi n°80-1041 du 23 décembre 1980 relative à la répression du viol et de certains attentats aux mœurs. Journal Officiel du 24 décembre 1980, núm. 299.

¹⁰ Caso de violación continuada mediante sumisión química perpetrada por más de 50 hombres a instancias del marido de la víctima, Gisèle Pelicot. Este caso tuvo una gran repercusión social a nivel mundial y produjo en Francia la redefinición de la violación sobre la base del consentimiento.

¹¹ Francia. *Loi N° 2025-1057 du 6 novembre 2025 modifiant la définition pénale du viol et des agressions sexuelles*. Journal Officiel du 07 novembre 2025, núm.0262.

En el contexto español, Barjola (2018), utiliza el término disciplina del terror sexual, para referirse a aquellos mitos sociales y patriarcales aplicados de forma punitiva hacia las mujeres en el cual “corrigen conductas, amoldan su cuerpo, se niegan espacios, controlan horarios, coartan movimientos y gestos” (Barjola, 2018, p. 30). Mediante la socialización del género se transmite que los hombres son unos brutos incontrolables de quienes las mujeres deben cuidarse y se transmite en titulares como “Cinco bestias y tres jueces”¹² o “Una manada de bestias”¹³ que utilizó la prensa en el caso de la violación de San Fermín, Jaenes y Marques (2021). También cuando los mismos medios tradicionales omiten hablar sobre casos impactantes de violencias sexuales como el caso de la “Academia de violación grupal”, (Fallarás, 2026)¹⁴.

Esta construcción social influye igualmente en los tribunales. En España, las mujeres que denuncian una violencia sexual se enfrentan a una violencia institucional cuando acuden a la comisaría, al hospital o al tribunal. Mitos como “si no quisiera no se vestirían así” inciden en la manera en que tratan a las víctimas (Gimeno, 2022).

Los mitos son esquemas de significados que las personas reconocen (Barjola, 2018). Esta autora se pregunta ¿Cómo desmontar los mitos sobre la violencia sexual, cuando es la propia ciencia la que los consolida? La misma cuestión surge en este estudio ¿Cómo desmontar los mitos cuando vienen de la justicia?

La violencia institucional no se limita a la acción u omisión estatal, sino que conlleva a manifestaciones discriminatorias y actos que muestran un obstáculo en el goce de sus derechos, como la falta de confianza de las mujeres en el sistema penal que las conduce en muchos casos a no presentar denuncia o a no sostenerla con los requerimientos que sufren violencia (Bodelón, 2015). La violencia institucional es una “venganza patriarcal” contra las mujeres que denuncian y se manifiesta cuando el funcionariado o profesionales del sector jurídico desconfían de ellas, las culpan y empatizan con el agresor, un sesgo androcéntrico y machista que resiste al cambio (Gimeno, 2022).

A diferencia de la victimización primaria, se entiende por victimización secundaria aquellos estereotipos que cuestionan las actitudes de las víctimas en la sociedad, el entorno cercano

¹² Casado, Antonio (2018). Cinco bestias y tres jueces. *El Confidencial*. https://www.elconfidencial.com/espana/al-grano/2018-04-28/manada-sentencia-bestias-jueces_1556645/

¹³ Bermúdez de Castro, Ignacio (2017). Una manada de bestias. *La voz de Galicia*. https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/opinion/2017/12/04/manada-bestias/0003_201712G4P13992.htm.

¹⁴ Fallarás, Cristina (2026). La Academia de Violadores que no importa a los medios. <https://www.publico.es/opinion/columnas/academia-violadores-importa-medios.html>

de la víctima, los medios de comunicación y redes sociales (Córdoba, 2022). Incluye, además, la relación que pueda surgir entre la víctima y el sistema de justicia, como la culpabilización y responsabilización de las mujeres, así como la minimización y justificación de la violencia, (Rodríguez y Bodelón, 2015).

Por ejemplo, el caso de la jueza de Vitoria¹⁵ que preguntó a una denunciante por agresiones sexuales “si había cerrado las piernas” o el caso reciente de agresión sexual por parte del político Íñigo Errejón donde el juez preguntó a la denunciante “¿No será que usted quería algo con ese señor y al no corresponderle ese señor por eso ahora le denuncia, porque ese señor se ha reído de usted?”¹⁶.

¿Qué ropa llevabas puesta ese día? pregunta el abogado de la defensa a Nerea, víctima de violación (Asociación de Mujeres Juezas de España, 2024, p. 76). En otro proceso por violación en Las Palmas la defensa del acusado pregunta por segunda vez a la víctima ¿Puede decirme exactamente qué llevaba puesto? “Me pregunta si bebí, cuánto, si bailé con él, si le dije quería enrollarme con él” (Asociación de Mujeres Juezas de España, 2024, p. 76). El caso de Rosario: “Me miró desde la pista y no me dijo que no” declaró el acusado por violación, (Asociación de Mujeres Juezas de España 2024, p. 80).

“La mujer es una enemiga acérrima de la guarda y custodia compartida” declaró públicamente el juez Maman Benchimol, titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer N.º 8, de Madrid, quien cuestionó además que las mujeres tengan el derecho de una asistencia jurídica gratuita. El magistrado instruye la denuncia contra el exDAO de la Policía Nacional por presunta agresión sexual a una subordinada¹⁷.

En un estudio sobre sentencias penales de delitos sexuales en España¹⁸, se encontró la relevancia de la “víctima ideal” creencias relacionadas con estereotipos de género y con el estereotipo de agresión sexual, que conlleva a creer a las mujeres que muestran comportamientos

¹⁵ Sevillano, Elena (2017). Archivada la causa contra la jueza que preguntó a una víctima si “cerró las piernas”. *El País*. <https://elpais.com/politica/2017/07/26/actualidad/1501088157064849.html>

¹⁶ Otero, Jorge (2025). “¿No será que usted quería algo con ese señor?”: así fueron las preguntas del juez del 'caso Errejón' que revictimizan a Elisa Mouliá. *Diario Público*. <https://www.publico.es/mujer/igualdad/sera-usted-queria-ese-senor-asi-presiono-juez-caso-errejon-elisa-mouliaa.html>

¹⁷ Chaparro, Gema & Pérez, Alfonso (2026). El machismo del juez que lleva el caso contra el exDAO: habla de "ventajas" hacia las mujeres que denuncian y de madres que "lavan el coco" a sus hijos https://www.lasexta.com/noticias/nacional/machismo-juez-que-lleva-caso-exdao-habla-ventajas-mujeres-que-denuncian-madres-que-lavan-coco-sus-hijos_2026042269e924fb20f315569055bfa8.html

¹⁸ Se han seleccionado un total de 167 casos judiciales que comprenden los años 2016 (79 sentencias) y 2017 (88 sentencias). Para su estudio se han abarcado 3 comunidades autónomas: Cataluña (76 casos). Madrid (56 casos) y Andalucía (35 casos).

de feminidad, inocencia y pasividad. El estereotipo de que el agresor sexual es un desconocido también se utiliza como parámetro para medir la conducta de la víctima, cuando en realidad son cometidos por personas del entorno cercano (Barcons et. al., 2018).

Las ideas machistas sociales están presentes en el sistema judicial. En la cultura jurídica se hace una distinción entre víctimas, “reales” y “falsas” (Canyelles, 2023). En el ámbito de la justicia penal, se ha encontrado que la judicatura que reproduce estos mitos con menor probabilidad declara culpable a los agresores, afectando la credibilidad las víctimas. En un análisis de contenido de 50 sentencias judiciales emitidas por los tribunales españoles entre los años 2016 y 2019, se encontró revictimización por parte del sistema policial y judicial en un 18% (Gallego et al., 2023).

El ordenamiento jurídico internacional reconoce que los Estados también pueden ejercer violencia a través de sus instituciones y agentes (Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de Naciones Unidas, 1993; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 1979; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de 1994, conocida como “Convención de Belém do Pará”; el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, 2011).

Mientras que en la Unión Europea, la Directiva 2024/1385¹⁹, señala que la presentación de pruebas de comportamientos sexuales pasados, de las preferencias sexuales de la víctima y de la vestimenta o atuendo de la víctima para cuestionar la credibilidad y la falta de consentimiento de las víctimas en los casos de violencia sexual, especialmente en los de violación, puede reforzar la perpetuación de estereotipos perjudiciales de las víctimas y provocar una victimización reiterada o secundaria, por lo cual insta a los Estados partes a recibir adecuadamente las denuncias, a tratar con respeto a las víctimas en los procedimientos y a elaborar protocolos a los servicios sanitarios y sociales²⁰.

En la Jurisdicción Penal de la Audiencia Provincial https://ddd.uab.cat/pub/infpro/2018/218654/diagnosis_libro_antigona_web.pdf

¹⁹ DIRECTIVA (UE) 2024/1385 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 14 de mayo de 2024 sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202401385

²⁰ DIRECTIVA (UE) 2024/1385 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 14 de mayo de 2024 sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202401385

Siguiendo el caso español, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual, establece en su artículo 23 la formación obligatoria de profesionales de todos los sectores que intervienen, directa o indirectamente en la prevención, detección, reparación y respuesta a las violencias sexuales para reducir la victimización secundaria. De hecho, en cumplimiento de esta última normativa, la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, dispuso que desde el 3 de octubre de 2025 los Juzgados de Violencia sobre la Mujer asuman nuevas competencias en materia de violencia sexual, específicamente la instrucción de los procesos de delitos contra la libertad sexual fuera de la pareja, con el fin de brindar una respuesta institucional que incluya la perspectiva de género, especialmente en las acciones judiciales con diligencia debida.

Ahora bien, en relación con el contexto francés, estos estereotipos que alimentan la cultura de la violación parecen asemejarse con España. Las mujeres no se libran de las agresiones sexuales en ningún ámbito. En los espacios públicos, la banalización de la violencia que sufren y el continuo de la violencia de carácter sexual actúan como un obstáculo para que puedan disfrutar de esos espacios con libertad y sin peligro (Virage, 2015). Existe una cultura de la violación muy arraigada en Francia, las víctimas de violación quedan traumatizadas de por vida (Le Goaziou, 2019).

También la violencia institucional. Bajo el argumento de reducir los plazos en la resolución de causas judiciales, el gobierno francés propuso un proyecto de ley que reforma la organización y el funcionamiento de la justicia penal, conocida como *plaider-coupable*, basado en un acuerdo con el acusado, quien reconoce los hechos a cambio de una reducción de la pena máxima aplicable²¹. Este hecho está generando grandes movilizaciones en toda Francia, magistradas, abogadas, organizaciones feministas y de Derechos Humanos consideran el debilitamiento de los derechos de la defensa y de la víctima²² y un retroceso en la protección de las víctimas de delitos sexuales. “No a la instrumentalización de las víctimas y al tratamiento de la violación como un delito menor” señala el comunicado de la organización *#NousToutes*²³. En los casos de violación y agresión sexual, la comparecencia de los peritos y los testigos

²¹ Senat France (2026). Projet de loi sur la justice criminelle et le respect des victimes <https://www.senat.fr/travaux-parlementaires/textes-legislatifs/la-loi-en-clair/projet-de-loi-sur-la-justice-criminelle-et-le-respect-des-victimes.html>

²² Le Monde (2026) Le Sénat adopte le projet de réforme de la justice criminelle porté par Gérald Darmanin https://www.le-monde.fr/societe/article/2026/04/14/justice-criminelle-le-senat-approuve-le-dispositif-conteste-de-plaider-coupable-porte-par-gerald-darmanin_6679967_3224.html

²³ NousToutes (2026). https://www.instagram.com/p/DXWW-XaDD7F/?img_index=1

es fundamental, no escuchar sus declaraciones en el estrado, elimina el debate público, que es precisamente lo que garantiza que se haga justicia en nombre del pueblo (*Fondation des Femmes*, 2026)²⁴.

La policía francesa tiende además a mostrar representaciones estereotipadas de la violación al evaluar primeramente el relato de las víctimas antes de registrar la denuncia, por ejemplo, si consideran que la reacción de la denunciante no ha sido suficiente las anima a no denunciar, ya que más bien esperan una resistencia física de su parte antes que un rechazo verbal (Perrona, 2018).

Mujeres víctimas de violencia en el seno de la pareja pasan a ser de víctimas a “co-agresoras” por intentar defenderse y son obligadas a realizar cursos de responsabilización de violencia conyugal. Esta revictimización a las mujeres produce una pérdida de confianza en el sistema de justicia (Casas Vila y Brox Sáenz de la Calzada, 2025).

En abril de 2025, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos condenó a Francia por victimización secundaria tras la presencia de estereotipos de género ejercida por la justicia, en un caso de violación a menores²⁵. A diferencia de España, en mayo del 2025 por primera vez apareció en Francia el concepto de victimización secundaria en un proceso penal. El Tribunal Correccional de París entendió que en el caso de Gérard Depardieu²⁶ la defensa ejerció un papel ofensivo hacia las denunciantes, lo cual constituye una victimización secundaria.

5. España: El caso de “La Manada”

En un lugar recóndito, angosto y sin salida; cinco hombres agrediendo sexualmente, con penetración bucal, vaginal y anal; ella sintiendo intenso agobio y desasosiego, paralizada ante cualquier resistencia y despojada de su móvil, ese es el contexto en el que se produjo la violación múltiple en Pamplona en la madrugada del 7 de julio de 2016 durante las fiestas de

²⁴ Fondation des Femmes (2026) Projet de loi S.U.R.E – Une réforme qui fait reculer la protection des victimes de crimes sexuels <https://fondationdesfemmes.org/communiqués-de-presse/projet-de-loi-sure-une-reforme-qui-fait-reculer-la-protection-des-victimes-de-crimes-sexuels/>

²⁵ Le Monde (2026). La CEDH condamne la France pour n'avoir pas protégé trois mineures ayant dénoncé des viols https://www.lemonde.fr/societe/article/2025/04/24/la-cedh-condamne-la-france-pour-n-avoir-pas-protège-trois-mineures-ayant-denonce-des-viols_6599654_3224.html

²⁶ Depardieu fue condenado a dieciocho meses de prisión condicional por agresión sexual contra dos mujeres durante el rodaje de la película *Les volets verts*. El tribunal ordenó una indemnización específica debido a la victimización secundaria (Dalloz, 2025) La consécration de la victimisation secondaire ne doit pas se faire au détriment des droits de la défense <https://www.dalloz-actualite.fr/flash/consecration-de-victimisation-secondaire-ne-doit-pas-se-faire-au-detriment-des-droits-de-defen#:~:text=Le%2013%20mai%202025%2C%20G%C3%A9rard%20Depardieu%20a,et%20des%20d%C3%A9sagr%C3%A9ments%20strictement%20n%C3%A9cessaires%20%C3%A0%20la>

San Fermín, conocido como el caso de “La Manada” el nombre del grupo de WhatsApp en el que los violadores enviaron los vídeos del hecho atroz, jactándose de ello²⁷.

Este caso mostró la manera en que se da la dominación patriarcal, la culpabilización y la justificación en el entorno social y jurídico de las violencias sexuales. ¿Cómo? Mediante la burla y normalización de la violación expresada por los hoy condenados tanto en el momento de los hechos como posteriormente a través mensajes en el grupo de WhatsApp llamado “La Manada”.

También a través de la estrategia de la defensa durante el juicio basada en la idea del consentimiento de la víctima en unas “relaciones sexuales mantenidas”, incluso la afirmación que mentía en sus declaraciones²⁸ y de ofrecer como elemento probatorio (admitido en el juicio) el informe de un detective privado que espía las redes sociales de la víctima y hasta la caracterización de “jolgorio” por parte de uno de los jueces (Jaenes y Márquez, 2021; Gimeno, 2022).

La Audiencia Provincial de Navarra entendió que no hubo violencia ni intimidación, requerimiento principal para que se configure la pena violación y redujo las penas por abuso sexual, causando una gran movilización en todo el país, fue un levantamiento de las mujeres contra la cultura de la violación, Gimeno 2022. No solo en las calles, sino en redes sociales, donde a través de la etiqueta #cuéntalo, millones de mujeres contaron públicamente sus experiencias de agresiones sexuales, lo cual demuestra la nula confianza en el sistema policial y judicial, a la vez construye una memoria colectiva contra el silencio (Fallarás, 2019).

Finalmente, la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo (TS)²⁹ resolvió elevar la condena por el delito continuado de violación contra los cinco procesados. Una sentencia con clara aplicación de la perspectiva de género, que ha contribuido socialmente en un cambio de paradigma sobre lo que se piensa hacia las víctimas de violencias sexuales, como el hecho de que estén borrachas, vestidas de una manera o solas en un callejón, ya no resultan significantes para atenuar la pena de los agresores (Gimeno, 2022).

²⁷ Sentencia del Tribunal Supremo 344/2019. (Sala de lo Penal, Sección 1ª) de 4 de julio de 2019 (recurso 396/2019).

²⁸ Sentencia del Tribunal Supremo 344/2019. (Sala de lo Penal, Sección 1ª) de 4 de julio de 2019 (recurso 396/2019).

²⁹ Sentencia del Tribunal Supremo 344/2019. (Sala de lo Penal, Sección 1ª) de 4 de julio de 2019 (recurso 396/2019).

6. Francia: El caso “Mazan”

En Francia, este caso volvió a dar relevancia al concepto de cultura de la violación (Rey-Robert, 2025). Mediante la posición reivindicativa y feminista que ha tomado la víctima Gisèle Pelicot durante el juicio a través del lema “*Que la honte change de camp*” (que la vergüenza cambie de bando) y “*sans le huis clos*” (sin puertas cerradas) la sociedad pudo percibir los estereotipos y la revictimización que sufren las víctimas de violencias sexuales en los procesos judiciales. 46 hombres fueron declarados culpables por violación agravada, dos por tentativa de violación y otros dos por agresión sexual durante 10 años bajo efectos de sumisión química a la víctima, administrada por su propio marido Dominique Pelicot.

Ninguno tenía problemas mentales, sus edades oscilaban entre 26 y 73 años, ejercían sus profesiones con normalidad: enfermeros, bomberos, periodistas, estudiantes, choferes: “Hay un electricista que hizo algunos trabajos en casa de mis padres” (Clément, estudiante); “Era el enfermero de mi abuela” (Lorenzo, estudiante) (Lachenal et al., 2025, p. 185 y 186). Esta variedad de perfiles, el modus operandi, el número de actores (72, aunque finalmente fueron a juicio 50 de ellos) y el juicio a puertas abiertas, ha causado una conmoción social por su magnitud y por la naturaleza de la violencia sexista y sexual, se ha expuesto la cultura de la violación en la sociedad francesa y la escalofriante normalidad de la violencia masculina, según el informe Estado de la cuestión del sexismo en Francia en tiempos de polarización (2025)³⁰.

“Son monstruos”; “Son personas perversas” fueron algunas declaraciones escuchadas en alrededores del Tribunal durante el desarrollo del juicio, sin embargo, las expertas/os han mostrado durante el proceso que ninguno de los acusados presentaba una patología “atípica”. De este modo, se ha desmontado públicamente el mito de que los violadores son monstruos, psicópatas y que solo ambulan por las calles oscuras y especialmente se ha visibilizado la violación en el matrimonio.

Pero, para muchas mujeres esto no fue algo “sorprendente” o “*bors norme*” (fuera de lo común) como se denominó a este caso. Las mujeres de Avignon, donde se produjeron los hechos y se desarrolló el juicio, comparten el miedo a la violación y constituye al parecer la

³⁰ Haut Conseil à l'Égalité entre les femmes et les hommes (2025). *État des lieux du sexisme en France à l'heure de la polarisation*. Commission « Lutte contre les stéréotypes et rôles sociaux » <https://www.haut-conseil-egalite.gouv.fr/rapport-2025-sur-letat-du-sexisme-en-france-lheure-de-la-polarisation>

conexión entre ellas: “Este asunto es un “recordatorio” que “vuelve a ejercer presión” Laura (Lachenal et al., 2025, p. 200).

“No hay violación sin intención de violar” (Lachenal et al., 2025, p. 129) el frecuente alegato de la defensa de los acusados durante el juicio, además de presentarlos como hombres frágiles, influenciables, con el discernimiento alterado e insistiendo en una trayectoria social refutable y normal de estos hombres: buenos padres de familia, con hijas/os y bien integrados en la sociedad (Lachenal et al., 2025)

Durante el juicio, muchos de los condenados se excusaron bajo el pretexto de que “no sabían” que la víctima “no quería”, drogados y manipulados por Dominique, el verdadero “monstruo” (Villaécija, 2025; Lachenal et al. 2025). Estas declaraciones evidencian la justificación de la violación y la minimización que envuelven al contexto de las violencias sexuales: Yo no soy consciente de haberla penetrado”, “Fue una violación involuntaria”. (Lionel Rodríguez, condenado); “Es mi cuerpo, pero no mi cerebro”, “Es el hombre el que decide por la mujer, cuida de ella y garantiza su seguridad” (Christian Lescole, condenado) (Villaécija, 2025, p. 175 y 180).

7. Datos nacionales y supranacionales de violencias sexuales

7.1. Estimaciones de violencias sexuales a nivel mundial y europeo

ONU Mujeres (2025), estima que, a lo largo de su vida, alrededor de 736 millones de mujeres son objeto de violencia física o sexual a manos de su pareja o de violencia sexual fuera de la pareja³¹. En su Plan Estratégico 2022-2025³² evalúa que sólo en el último año, alrededor de 245 millones de mujeres y niñas de 15 años o más sufrieron violencia sexual o física por parte de su pareja y solo el 1 % de ellas solicita ayuda profesional, lo cual evidencia el silencio que guardan las víctimas en su gran mayoría.

A nivel de la UE, según el Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE, 2026) el 17,2% de las mujeres sufre violencia sexual (incluida la violación) a manos de cualquier agresor a lo largo de su vida y el 9,1% sufre una violación. Además, estos datos muestran que

³¹ ONU MUJERES (2025). *El Progreso en el Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Panorama de género*. <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2025/09/el-progreso-en-el-cumplimiento-de-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible-panorama-de-genero-2025>

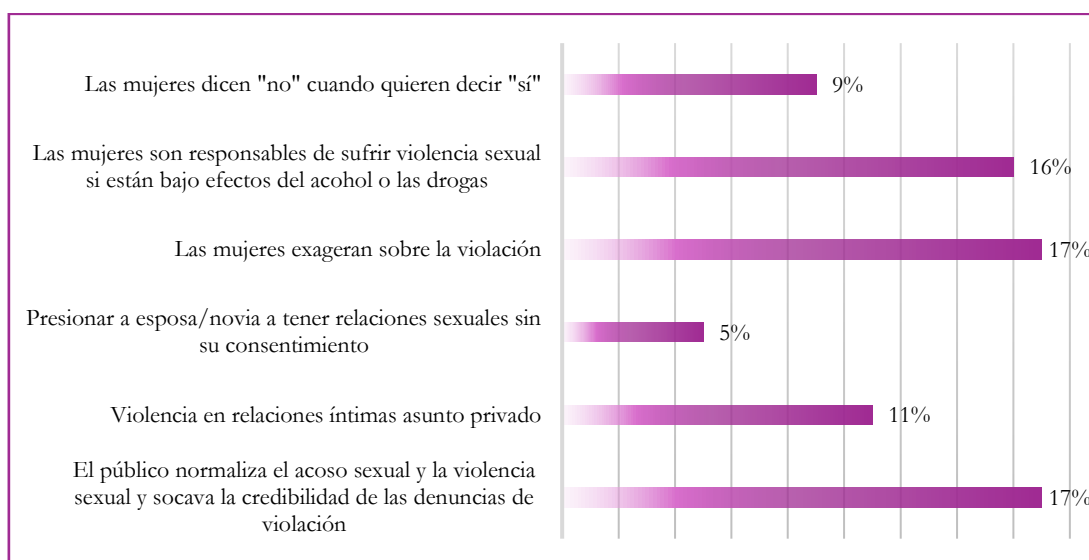
³² ONU MUJERES (2021). *Plan stratégique 2022-2025*. Émité des Nations Unies pour l'égalité des sexes et l'autonomisation des femmes. <https://www.unwomen.org/fr/un-women-strategic-plan-2022-2025#:~:text=Lc%20%C2%AB%20Plan%20strat%C3%A9gique%202022%E2%80%932025,%C3%A0%20l%C3%A9ch%C3%A9ance%20de%202030>

más mujeres sufren violaciones bajo coacción o cuando no pueden negarse (8,3%) que violaciones en las que se emplea la fuerza o las amenazas (4,8%). Según el tipo de agresor, se estima que el 6,9% de las mujeres que han tenido alguna vez pareja en toda la UE han sido víctimas de una violación perpetrada por su pareja sentimental, frente al 3,8% de las mujeres han sido víctimas de una violación perpetrada por alguien que no era su pareja, incluidos familiares o desconocidos según el estudio.

7.2. Estereotipos y mitos sobre las violencias sexuales

Si bien la violencia sexual se considera inaceptable en la Unión Europea (UE), aún persisten estereotipos de género y mitos sexuales que refuerzan la cultura de la violación, de la manera en que la sociedad normaliza el acoso sexual y la violencia sexual y socava la credibilidad de las denuncias de violación (17%) (EIGE, 2024) (Gráfico 1).

Gráfico 1. Violencia sexual en la UE



Fuente: Elaboración propia a partir de EIGE (2024).

A pesar de que el movimiento #MeToo³³ haya sensibilizado sobre la violencia contra las mujeres como un fenómeno generalizado en la UE, se detecta aún una tolerancia continua hacia este tipo de abuso, especialmente entre los hombres y las generaciones más jóvenes,

³³ Es un movimiento social que busca romper el silencio sobre las violencias sexuales. Tuvo su origen en el año 2017 después de que las periodistas Jodi Kantor y Mega Twohey, del *New York Times*, revelaran que el productor de cine Harvey Weinstein acosaba sexualmente a las mujeres con las que trabajaba. El artículo periodístico desencadenó en redes sociales bajo la etiqueta #Metoo (yo también), miles de testimonios de mujeres acosadas en todos los ámbitos. Lehnen, Christine (2022). 5 años de #MeToo, una etiqueta que sacudió al mundo <https://www.dw.com/es/5-a%C3%B1os-de-metoo-una-etiqueta-que-sacudi%C3%B3-al-mundo/a-63345836>

especialmente mediante la aceptación del control coercitivo, el acoso y la culpabilización de las víctimas (EIGE, 2025).

En Francia, el 14% en España el 10 % de los encuestados estaba totalmente de acuerdo o tendía a estar de acuerdo con el estereotipo de que las mujeres a menudo inventan o exageran las denuncias de abuso o violación (EIGE, 2026).

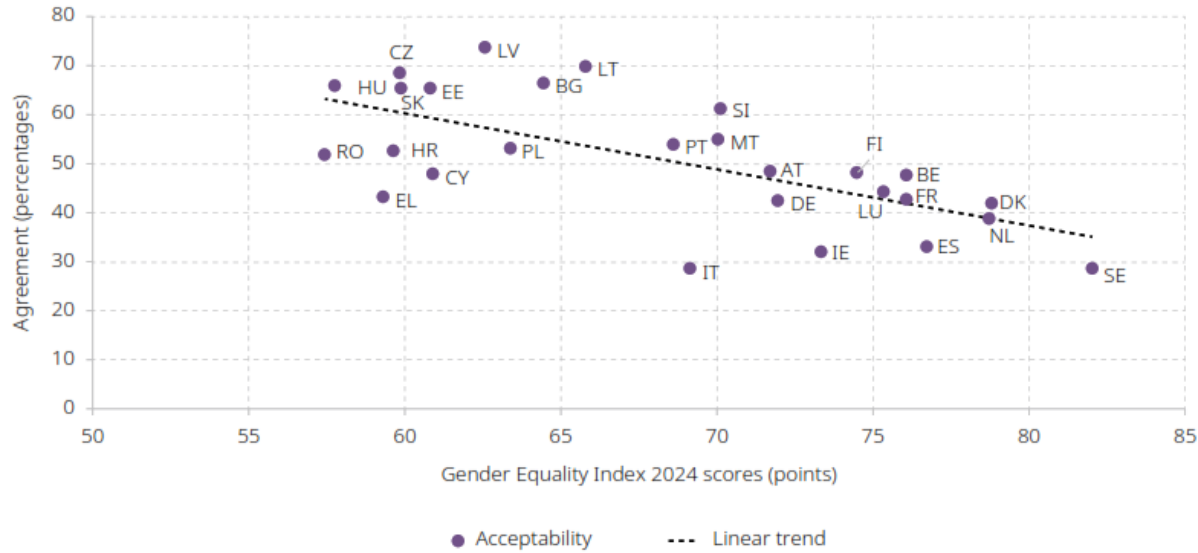
Gráfico 2. Estereotipos de género en Francia y España

PAÍS	Grado de acuerdo con la afirmación: Un marido o novio puede tener relaciones sexuales con su mujer o novia sin su consentimiento (en %)*	Grado de acuerdo con la afirmación: Si una mujer dice que no, a menudo quiere decir que sí (en %)*	Mujeres víctimas de violación /10 000 mujeres de la población (en %)
ESPAÑA	7%	10%	0.99%
FRANCIA	6%	6%	5.42%

Fuente: Elaboración propia a partir de EIGE (2026)

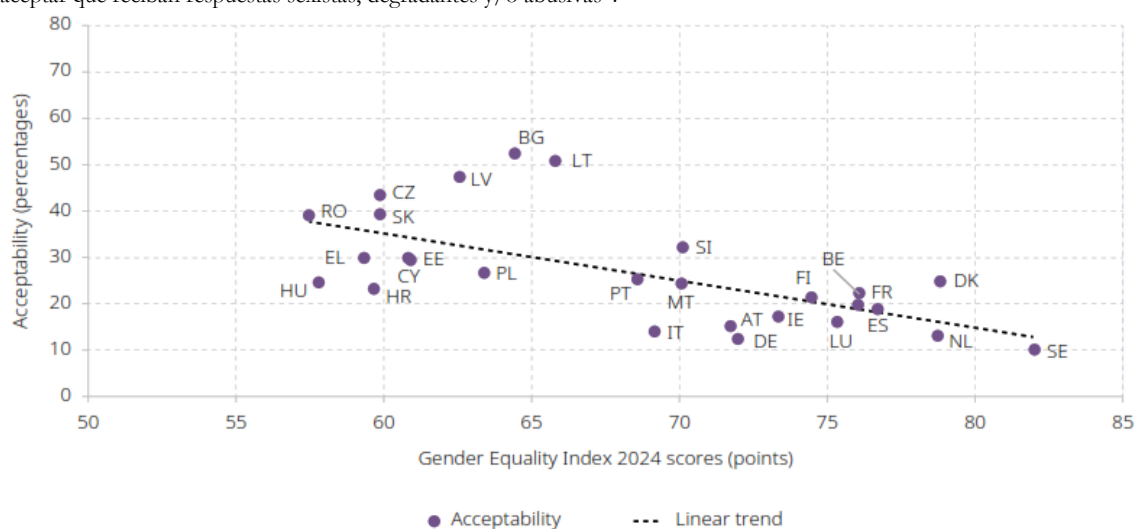
A continuación, se exponen estadísticas elaboradas por EIGE (2026) sobre creencias sexistas en España y Francia que minimizan y justifican las violencias sexuales.

Ilustración 1. Grado de aceptación en la afirmación “Si las mujeres comparten fotos íntimas de sí mismas con alguien, son en parte responsables de que la imagen se difunda en Internet sin su consentimiento”.



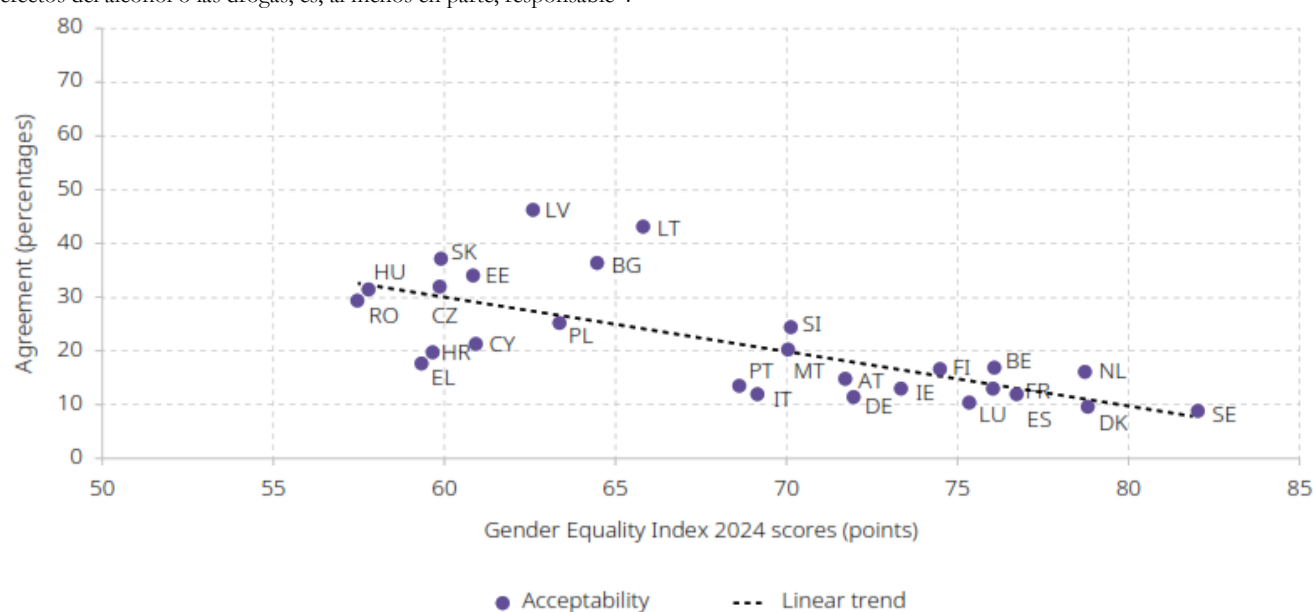
Fuente: EIGE (2026)

Ilustración 2. Grado de aceptación en la afirmación “Si las mujeres comparten su opinión en las redes sociales, deben aceptar que reciban respuestas sexistas, degradantes y/o abusivas”.



Fuente: EIGE (2026)

Ilustración 3. Grado de aceptación en la afirmación “Si una mujer sufre violencia sexual mientras se encuentra bajo los efectos del alcohol o las drogas, es, al menos en parte, responsable”.



Fuente: EIGE (2026)

Este estudio revela además que los mitos en torno a la violencia contra las mujeres y las actitudes que culpan a las víctimas siguen siendo frecuentes, especialmente entre los hombres menores de 45 años. Precisamente, en Francia las mujeres más jóvenes se encuentran con mayor exposición de riesgo de sufrir violencia por el prejuicio de que están más dispuestas a tener experiencias amorosas y sexuales (Virage, 2015).

Siguiendo el contexto francés, el 15% de personas cree que una víctima de agresión sexual puede ser parcialmente responsable de lo que ha sufrido, Haut Conseil à l'Égalité entre les

femmes et les hommes (2026)³⁴, lo cual muestra la justificación y tolerancia hacia la violencia sexual. Sin embargo, la culpabilidad de haber sido agredidas sexualmente no solo es ejercida por la sociedad en general, sino por las propias víctimas.

En el contexto español, se ha encontrado la culpabilidad que sienten las mujeres de ser agredidas sexualmente si están borrachas, si visten de forma provocativa o si coquetean con un hombre. Mientras los hombres son quienes en gran medida opinan que las mujeres tienden a exagerar la violencia machista y que presionar a sus parejas a mantener relaciones sexuales no es una violación (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2018).

7.3. Bajo porcentaje de denuncias en casos de violencias sexuales

Sin embargo, las estadísticas reflejan solo una parte de estas creencias sociales y de las víctimas reales de violencia sexual. En el caso de España, las mujeres víctimas de violencia sexual en mayor medida prefieren acudir a personas cercanas antes que a la policía o centros sociales (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2018).

Solo el 4,9% de las mujeres que han sufrido violencia sexual fuera del ámbito de la pareja lo ha denunciado en la policía o en el juzgado, ya sea a instancias de la propia víctima, otra persona o institución (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2025). Según se aclara en esta encuesta, la disminución de la denuncia con respecto a la anterior podría deberse a que la última encuesta incluye el ítem de violencia sexual referido a tocamientos no deseados en “genitales, pechos, culo o labios”, cuyos actos casi no se denuncian. Estos datos desmienten la creencia social de que las agresiones sexuales se denuncian siempre o en la mayor parte de las ocasiones (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2018).

En el caso de Francia, sólo el 6% de las mujeres víctimas de violencia sexual presenta una denuncia³⁵. Además, apenas se observa una disminución del silencio de las víctimas en relación con la violencia sexual entre 2000 y 2015, las consultas a profesionales tampoco aumentaron significativamente, las mujeres que han contado la violencia sexual sufrida por parte de su pareja sigue siendo una minoría y solo se lo contaron a sus amigos; al igual de quienes han

³⁴ Haut Conseil à l'Égalité entre les femmes et les hommes (2026). *Rapport annuel 2026 sur l'état des lieux du sexisme en France* <https://www.haut-conseil-egalite.gouv.fr/rapport-2026-sur-letat-des-lieux-du-sexisme-en-france-la-menace-masculiniste>

³⁵ Observatoire National des Violences Faites aux Femmes (2024). *Les violences sexistes et sexuelles en France en 2023* <https://ar-retonslesviolences.gouv.fr/sites/default/files/2025-02/MAJ%20F%C3%A9vrier%202025%20-%20Lettre%2022%20de%20l%27Observatoire%20national%20des%20violences%20faites%20aux%20femmes.pdf>

sufrido en el ámbito laboral, aunque ninguna ha iniciado un procedimiento ante el tribunal administrativo o el tribunal laboral, ni ha presentado una denuncia (Virage, 2015).

7.4. Motivos por los que no denuncian

En España, entre las mujeres que han sufrido una violación, no han denunciado ni en la Policía, ni en la Guardia Civil, ni en el Juzgado porque “era menor, era una niña” (37,9%) y por vergüenza (37,6%). Además de no conceder importancia a lo sucedido (32,7%), el temor a no ser creída (21,4%), el miedo al agresor (20,6%), pensar que era su culpa (19,3%) y “eran otros tiempos, otra época y no se hablaba de estas cosas” (19,2%). Mientras que los motivos para no denunciar más mencionados por las mujeres que han sufrido otras formas de violencia sexual son no conceder importancia a lo sucedido (45,4%), “era menor, era una niña” (33,8%) y “eran otros tiempos, otra época y no se hablaba de estas cosas” (24,1%) ((Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2025).

7.5. El miedo

Los datos que hemos visto hasta ahora demuestran que evidentemente las mujeres no recurren a las instituciones policiales y/o judiciales por casos de violencia sexista y sexual debido a la vergüenza y al miedo, sentimientos históricamente patriarcales que se las han infundido desde niñas para inculparlas e incluso juzgarlas por no haber evitado y resistido. Ese miedo que lleva a una sensación de inseguridad permanente y de culpabilidad si no han tomado las precauciones correspondientes. Por ejemplo, en España, el 59,8% de las mujeres que han sufrido violencia sexual fuera de la pareja a lo largo de sus vidas han evitado determinadas calles o zonas como parques o aparcamientos en los últimos 12 meses por miedo a ser asaltadas, acosadas o agredidas física o sexualmente, frente al 26,3% de las que nunca han sufrido esta violencia, que también representa un porcentaje importante de mujeres que tienen miedo de ser violadas (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2025).

Mientras que el 17,6% de las mujeres que han sufrido violencia sexual fuera de la pareja a lo largo de sus vidas y el 28,1% de las que han sido víctimas de una violación han evitado, en los últimos 12 meses, estar a solas con alguien conocido porque les produce temor o inseguridad frente al 5,0% de las que nunca han padecido esta violencia.

Este miedo no se limita a los espacios públicos. Se estima que, el 11,6% de mujeres residentes en España ha sentido miedo en el ámbito de la pareja en algún momento de su vida, una estimación del 12,6%. Incluso este miedo prosigue de las parejas actuales en un 2,7% y en

las parejas pasadas un 17,4% de mujeres (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2025).

El miedo que sienten las víctimas se extiende incluso a la hora de relatar la violencia que han sufrido. Esa sensación de temor a no ser creída se debe a la manera en que son cuestionadas por las instituciones encargadas de brindar protección, apoyo, seguridad y justicia. La acumulación de estas sensaciones de miedo y vergüenza es mayor cuando las mujeres hablan de agresiones físicas o sexuales, según indican los resultados de la encuesta Virage (2015) en el contexto francés.

También en Francia, se reconocen más como una violación las ocurridas en la “vía pública” y son las que tienen seguimiento en el proceso judicial, mientras las cometidas en el entorno cercano se archivan sin trámite. Sin embargo, en Francia la mayoría de las violaciones se cometen en un lugar privado (90%), sin que el acusado recurriera a la violencia física (61%) ni a otras formas de violencia (96%). Este tipo de violación suele archivarse sin más trámite (el 71% de los casos), Perona (2024). Es lo que denominan como “*vrais viols*” (verdaderas violaciones), las que son públicas, lo que influye incluso en la detención preventiva del sospechoso (Perona, 2023).

La normalización y minimización de las violencias sexuales en las instituciones desalienta por tanto a que las víctimas se animen a denunciar. En Francia, el 38% de las víctimas que no presentaron una denuncia expresaron desconfianza en la eficacia de los procedimientos: el 23% porque “habría sido inútil”; el 15% dijo que su testimonio “no sería tomado en serio por la policía ni la gendarmería” y el 23% consideró que “no era demasiado grave” como para denunciar (Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres, 2024)³⁶.

La falta de confianza en el sistema de atención a las víctimas no solo permite una elevada impunidad para los agresores, sino que permite la continuidad de los hechos. Esta desconfianza hacia el sistema judicial en Francia se refleja en que las víctimas confían más en las asociaciones especializadas (75%), que en la policía y la gendarmería (54%)³⁷. La irregularidad en la recepción de las mujeres víctimas de violencia no las anima a presentar denuncias ni

³⁶ Observatoire National des Violences Faites aux Femmes (2024). *Les violences sexistes et sexuelles en France en 2023* <https://ar-retonslesviolences.gouv.fr/sites/default/files/2025-02/MAJ%20F%C3%A9vrier%202025%20-%20Lettre%2022%20dc%201%20Observatoire%20national%20des%20violences%20faites%20aux%20femmes.pdf>

³⁷ Haut Conseil à l'Égalité entre les femmes et les hommes (2026). Rapport annuel 2026 sur l'état des lieux du sexisme en France <https://www.haut-conseil-egalite.gouv.fr/rapport-2026-sur-letat-des-lieux-du-sexisme-en-france-la-menace-masculiniste>

fomenta la confianza en el sistema judicial. Ciertos agentes policiales franceses rechazan las denuncias, realizan preguntas inapropiadas y demuestran actitudes despectivas y culpables hacia las mujeres víctimas que denuncian violencia sexual, omitiendo informarles sobre sus derechos, indica el informe del Grupo de Expertos en la Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica del Consejo de Europa (GREVIO, 2025)³⁸.

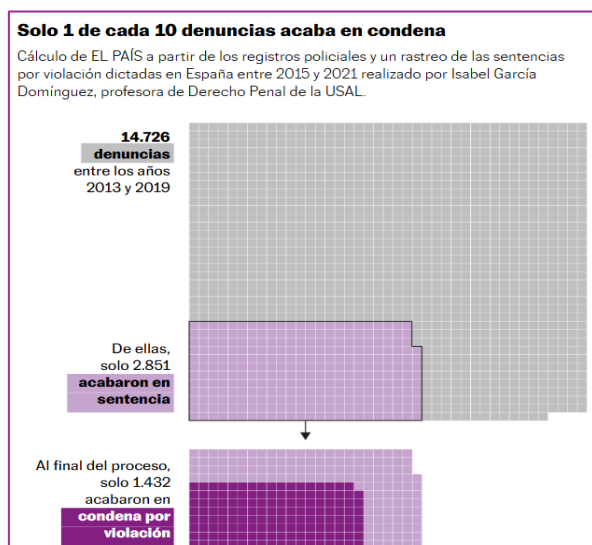
7.6. Bajas condenas

Esta violencia institucional no sólo se refleja mediante el trato discriminatorio en la atención de las denuncias, sino durante el proceso judicial. ¿Para qué denunciar si es muy difícil lograr una condena? Muchos casos nunca llegan al sistema judicial porque no se denuncian o porque quedan excluidos por definiciones legales restrictivas (EIGE, 2026). En Francia, solo el 1% de violaciones tiene una condena y el 80% de las denuncias de violencia en el ámbito de la pareja presentadas por mujeres son archivadas a menudo debido a la falta de investigación (De Filippis-Abate, 2023). La abogada feminista francesa considera que presentar una denuncia es como “adentrarse en un túnel oscuro, exponiéndose a ser aplastado por el sistema”. De hecho, el 86% de los casos de violencia sexual son desestimados en Francia, de los cuales el 94% son de violación (Instituto de Políticas Públicas, 2024)³⁹.

Este Grupo de Expertos en sus últimos informes contempla que tanto en Francia como en España las tasas de condenas por violación siguen siendo extremadamente bajas y las víctimas de violencia sexual siguen sufriendo victimización secundaria durante el proceso judicial debido a los persistentes ataques a su credibilidad y a los estereotipos del Poder Judicial sobre las víctimas (GREVIO, 2025). El 80% de las violaciones que se denuncian en España nunca llega a juicio según una estadística elaborada por García (2025) basándose en varias investigaciones académicas (Gráfico 3).

³⁸ Groupe d'experts sur la lutte contre la violence à l'égard des femmes et la violence domestique (2025). *Etablir un climat de confiance en apportant soutien, protection et justice. France, Premier rapport d'évaluation thématique*. Convention du Conseil de l'Europe sur la prévention et la lutte contre la violence à l'égard des femmes et la violence domestique (Convention d'Istanbul). <https://rm.coe.int/premier-rapport-d-evaluation-thematique-etablir-un-climat-de-confiance/4880286c9d>

³⁹ Institut des Politiques Publiques (2024). *Le traitement judiciaire des violences sexuelles et conjugales en France* https://www.ipp.eu/wp-content/uploads/2024/04/Note_IPP_Violences_aux_femmes-5.pdf

Gráfico 3. Condenas por violaciones en España

Fuente: García (2025)

7.7. El entorno cercano en las violencias sexuales

Por otra parte, las estadísticas nos demuestran que las violencias sexuales se dan con frecuencia en entornos privados y familiares, desmontando así la creencia social de que las agresiones sexuales se producen mayormente en espacios públicos. En España, el 71,9% de las personas entrevistadas en el estudio de Percepción Social de la Violencia Sexual (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2018), considera que este tipo de violencia se producen en “las fiestas y los festivales” y solo un 31,2 % piensa que se dan en el hogar. Estos datos concuerdan con otra encuesta elaborada por el CIS (2023)⁴⁰. Sin embargo, según el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer de España (2023)⁴¹ los delitos contra la libertad e indemnidad sexual ocurren más de la mitad de los casos en viviendas y anexos a las mismas.

La Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2024 (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2025) indica que el 68,5% de las mujeres que han sufrido una violación fuera de la pareja alguna vez en la vida afirma que la violación sucedió en una casa; el 16,3% menciona que ocurrió en zonas abiertas como calles o parques y el 11% dice que la violación tuvo lugar en entornos festivos (7,3% en discotecas, bares, etc., y 5,9% en entornos festivos al aire libre). Mientras que entre las mujeres que han padecido otras formas de violencia

⁴⁰ Centro de Investigaciones Sociológicas (2023). *Encuesta sobre cuestiones de actualidad: La violencia sexual contra las mujeres*. https://www.cis.es/documents/d/cis/es3393sdt_a

⁴¹ Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (2023). *XVII Informe Anual, Violencia sexual contra la mujer*. Ministerio del Interior. p. 15. https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/XVII_Anuario_2023.pdf

sexual, el 36,1% afirma que ocurrió en entornos festivos, el 33,7% dice que sucedió en una casa, el 22,9% menciona zonas abiertas como calles o parques, el 16,8% cita el transporte público como lugar de la agresión y el 10,3% afirma que tuvo lugar en un centro educativo.

Entre las mujeres que han sufrido una violación, los agresores más citados son hombres con los que se ha mantenido una relación esporádica o puntual de tipo afectivo-sexual que no llegó a ser una relación de pareja. Este tipo de agresor es citado por el 31,6% de las mujeres que han sido víctimas de una violación fuera de la pareja.

También los testimonios de miles de víctimas así lo declaran. Fallarás (2019), sostiene que después de haber leído millones de relatos de violaciones en redes sociales mediante la etiqueta *#Cuéntalo* la mayoría de las víctimas refieren se refieren a agresores hombres de su entorno, como miembros de su familia, jefes y amigos. Para la autora, sin una memoria colectiva, a través de estos testimonios, quedan solo los informes oficiales de mujeres que se animaron a denunciar.

En Francia, más de una cuarta parte de las mujeres víctimas de violencia sexual lo son dentro de la pareja y 8 de cada 10 víctimas de violencia sexual dentro de la pareja son víctimas de violación. El 23,1% de las mujeres que han sufrido una violación fuera del ámbito de la pareja dice que el agresor fue un familiar hombre, el 62,7% menciona a un hombre amigo o conocido y el 12,0% cita a un hombre desconocido como agresor. El 18,6% de las mujeres que han sufrido otras formas de violencia sexual fuera del ámbito de la pareja señala que el agresor fue un familiar hombre y el 48,5% menciona a un hombre amigo o conocido.

En Francia el 61% de los casos, las víctimas conocen al agresor; el 28% son parejas o exparejas y el 22% se trata de un amigo, colega, compañero de estudios o vecino⁴².

7.8. Estereotipos sobre los agresores

Otra forma de justificar la violencia machista son los estereotipos sobre los agresores. Se sigue pensando que los hombres agreden sexualmente a las mujeres por problemas mentales (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2018). En realidad, en la mayoría de los casos el agresor es una persona “normal” que no se las puede incluir en el grupo de las psicopatías o trastornos de personalidad.

⁴² Observatoire National des Violences Faites aux Femmes (2024). *Les violences sexistes et sexuelles en France en 2023* <https://ar-retonslesviolences.gouv.fr/sites/default/files/2025-02/MAJ%20F%C3%A9vrier%202025%20-%20Lettre%2022%20de%20l%27Observatoire%20national%20des%20violences%20faites%20aux%20femmes.pdf>

Como bien resalta Segato (2014) los violadores no actúan en soledad, sino en compañía, es decir, sujetos a una estructura simbólica y no precisamente por desviados o enfermos mentales y aunque persista una la percepción de que los violadores son personas marginales, la mayoría de ellos están totalmente integrados en su entorno laboral y social, como el guardia civil y el militar de la violación de los sanfermines (Jaenes y Márquez, 2021).

7.9. Agresores sexuales hombres

Los datos evidencian igualmente que las víctimas de violencias sexuales son en gran mayoría mujeres y los agresores hombres. Según la Encuesta francesa Virage (2020) las mujeres suelen denunciar frecuentemente violencia sexual, lo viven de manera más frecuente que los hombres o incluso a diario y el 20% de las mujeres que los denuncian se refieren a formas graves de violencia. Además, evidencia que la violencia física y sexual denunciada por las mujeres suele ir acompañada de otras formas de violencia.

En Francia, el 85% de las víctimas de violencia sexual son mujeres y el 23% han sufrido al menos una violación, el (48%) ha declarado haber sufrido varias veces este tipo de violencia. Sumado a que el 92% de autores de violencia sexual son hombres y el 99% de las condenas por violencia sexual involucran a hombres.

En el contexto español, el 96,5% de las mujeres que han sufrido violencia sexual de parejas pasadas, la han sufrido de un agresor hombre y en el caso de la violencia sexual ejercida por la pareja actual, el 98,5% de los agresores han sido hombres. Mientras que el 98,3% de las mujeres que han sufrido violencia sexual fuera del ámbito de la pareja afirman que el agresor fue un hombre (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2025).

Además, el 85,7% de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual se cometieron contra mujeres, el delito más frecuente fue la agresión sexual 61,3% y la agresión sexual con penetración 22,2%. En 2023, el 93% de los responsables de delitos contra la libertad e indemnidad sexual eran hombres y en cuanto al lugar, el 50,1% de estos delitos ocurrió en viviendas y anexos⁴³.

⁴³ Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (2023). *XVII Informe Anual, Violencia sexual contra la mujer*. Ministerio del Interior. p. 15. https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/XVII_Anuario_2023.pdf

8. Datos revelan mitos y estereotipos sobre violencias sexuales tanto en la sociedad como en las instituciones

El análisis estadístico ha visibilizado la persistencia de la cultura de la violación en entornos sociales y jurídicos cuando se habla y se denuncia casos de violencias sexuales. Los estereotipos sobre dichos delitos mantienen la justificación de los agresores y la culpabilización de las víctimas. El hecho de que, el 10% de hombres en Francia y el 6% en España piensen que las mujeres dicen “no” cuando quieren decir “sí” (EIGE, 2026), revela el mito de género de que las mujeres se hacen las “difíciles” y los hombres “deben insistir” o iniciar un acto sexual sin esperar su consentimiento.

Estos mitos se extienden igualmente en la forma de atención a las víctimas por los persistentes ataques a su credibilidad y a los estereotipos del Poder Judicial sobre las víctimas (GREVIO, 2025). El bajo índice de denuncias por violencias sexuales (4,9% en España 6% en Francia) indica la falta de credibilidad en la policía y la justicia y a su vez, desmonta la creencia social de que las mujeres denuncian siempre.

Tanto en España como en Francia, el miedo al agresor, a no ser creída, a salir a las calles, la vergüenza, la banalización de los hechos por parte de las instituciones causada por los estereotipos de las violencias sexuales confabulan para que las víctimas prefieran no acudir a la policía y desconfiar del procedimiento judicial. Normalmente si hablan de la agresión sexual o violación que han sufrido prefieren hacerlo en su entorno cercano o ante asociaciones especializadas.

También en ambos países se registran bajas condenas por violencias sexuales (el 86% son archivados en Francia y el 80% de las violaciones que se denuncian en España nunca llega a juicio).

Se ha desmontado además la creencia de que los agresores sexuales son enfermos mentales y hombres desconocidos. Las violencias sexuales ocurren mayormente en el entorno cercano y sobre todo en la pareja.

En gran medida las mujeres siguen siendo las víctimas frecuentes de los delitos de agresiones sexuales y de violación y los hombres los agresores. Sin embargo, son ellas quienes sienten la responsabilidad de haberla sufrido, un estereotipo de género que las culpa por su comportamiento y actitudes.

9. Conclusiones

Este estudio comparado entre España y Francia permite comprobar que la cultura de la violación sigue instalada en ambas sociedades de la manera en que responsabilizan y culpan a las mujeres por ser violadas y lo expresan a través de mitos y estereotipos: “cómo iba vestida”, “parece un jolgorio”; “ella no dijo que no”.

Si bien se ha encontrado también de que dichos comentarios y creencias están presentes en las instituciones policiales y judiciales, la regulación, la protección a las víctimas y la legislación son distintas en España y en Francia.

En ambos países se identifica la impunidad en los casos de violencias sexuales en virtud de las bajas tasas de denuncias y condenas. Sin embargo, en Francia no cuentan con una ley de protección integral para las víctimas como el caso español, mediante la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, la cual ofrece asistencia especializada a las mujeres víctimas de violencia sexual, sus hijos e hijas menores y menores sujetos a tutela, medidas de atención y prevención especiales⁴⁴.

De hecho, tampoco disponen de una ley integral de violencia de género como el caso de España desde el 2004 a través de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género⁴⁵. España establece un artículo específico para sancionar la violencia de género, mientras que Francia lo hace a través de una circunstancia grave, en atención al estricto principio republicano de igualdad, donde es rechazada la idea de que haya un trato jurídico diferente entre hombres y mujeres (Brox Sáenz, 2017, 2020).

Además, pese a que ambos países definen las agresiones sexuales y la violación sobre la base del consentimiento, después de los casos mediáticos de La Manada y Mazán, Francia se ha opuesto fuertemente a ello tanto en su legislación como a nivel europeo.

La falta de credibilidad en el sistema de justicia afecta directamente al derecho de reparación y justicia de las víctimas, incumpliendo lo garantizado en el marco jurídico internacional. Sin duda, el miedo a la violación del que hablaba Brownmiller (1981) y la esfera micro de la

⁴⁴ España. *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual*. Boletín Oficial del Estado, de 7 de septiembre de 2022, núm. 215.

⁴⁵ España. *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 2004, núm. 313.

cultura de la violación de la que se refiere Ruiz-Repullo (2021) se evidencian en el comportamiento sumiso de las víctimas: miedo de salir solas, de la reacción de la pareja, de que la traten de mentirosa si denuncia y de la propia culpa que sienten por la manera de vestir o relacionarse con los hombres.

Se visibiliza que las violaciones se dan con frecuencia dentro del matrimonio, en las viviendas, por parte de amigos o conocidos y que las víctimas son principalmente mujeres. Lo cual destierra el mito de que las violencias sexuales se cometen especialmente en lugares públicos.

Los casos mediáticos de La Manada y Mazan permitieron poner en evidencia la culpa atribuida a la víctima durante el proceso, la dominación ejercida sobre el cuerpo de las mujeres, agresores hombres con perfiles diversos, sin problemas mentales, hombres “exitosos y normales”, maridos ideales de familia. Los violadores no son monstruos raros que ambulan por las noches en las calles, son nuestros vecinos, electricistas, compañeros de trabajo o pareja.

La perspectiva de género en las políticas públicas y en la justicia es fundamental para prevenir y sancionar las violencias sexuales. Desde luego la legislación representa una herramienta fundamental para la reparación de las víctimas, pero si persisten estas creencias patriarcales que niegan la violación sobre todo en las instituciones, seguirá habiendo miedo y vergüenza para denunciar y peor aún, impunidad.

10. Referencias bibliográficas

Amorós, Celia & De Miguel, Ana (2007). *Teoría feminista: de la ilustración a la globalización. Del feminismo liberal a la posmodernidad*. Vol. II. Minerva Ediciones.

Asociación de Mujeres Juezas de España (2024). *Hijas del miedo y otros relatos de violencia de género*. Ediciones Península.

Barcons, Maria; Bodelón, Encarna; Martínez, M. Jimena (et al.) (2018). *Las violencias sexuales en el Estado español: marco jurídico y análisis jurisprudencial*. Creación Positiva. <https://ddd.uab.cat/record/218654>

Barjola, Nerea (2018). *Microfísica sexista del poder. El caso Alcàsser y la construcción del terror sexual*. Virus Editorial.

Bodelón, Encarna (2015). Violencia institucional y violencia de género. *Anales De La Cátedra Francisco Suárez*, 48, 131-155. <https://doi.org/10.30827/acfs.v48i0.2783>

Brownmiller, Susan & Constante, Susana (1981). *Contra nuestra voluntad hombres, mujeres y violación / Susan Brownmiller; [traducción del inglés por Susana Constante]*. Planeta.

Brox Sáenz de la Calzada, Alicia (2017). Análisis breve y comparado de la legislación francesa y española en materia de violencia contra las mujeres. *Filanderas*, 2, 75-84. <https://doi.org/10.26754/ojs-filanderas/fil.201722310>.

Brox Sáenz de la Calzada, Alicia (2020). El Convenio de Estambul en Francia y en España: tareas pendientes. *Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho*, (43), 46-64. <https://doi.org/10.7203/CEFD.43.16780>

Brunet Villarejo, Mireia (2025). Why was rape regulation omitted from the first EU Directive on violence against women?. *Quaderns IEE*, 4(3), 127-151. <https://doi.org/10.5565/rev/quadern-siee.112>

Canyelles, Caterina (2023). *Machismo y cultura jurídica. Etnografía del proceso judicial de la violencia de género*. Virus Editorial.

Casas Vila, Glòria; Brox Sáenz de la Calzada, Alicia (2025). De victimes à « coauteurs»? La place des femmes dans les stages de responsabilisation pour auteurs de violences conjugales en France. *Criminologie*, 58(2), 243-267. <https://doi.org/10.7202/1121883ar>

De Filippis-Abate, Violaine (2023). *Classées sans suite. Les femmes victimes de violences face à la justice*. Payot.

Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2018). *Percepción Social de la Violencia Sexual*. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Centro de Publicaciones. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaencifras/estudios/colecciones/libro25-violencia-sexual/>

Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. (2025). *Macroencuesta de violencia contra la mujer 2024*. Ministerio de Igualdad. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaencifras/macroencuesta-de-violencia-contra-la-mujer-2024/>

EIGE (2024). *EU gender-based violence survey: Key results*. <https://eige.europa.eu/publications-resources/publications/eu-gender-based-violence-survey-key-results>

EIGE (2025). *Sharper data for a changing world*. <https://eige.europa.eu/publications-resources/publications/gender-equality-index-2025-sharper-data-changing-world>

EIGE (2026). *Behind the numbers: Analysing police and justice data on intimate partner violence and domestic violence*. <https://eige.europa.eu/publications-resources/publications/behind-numbers-analysing-police-and-justice-data-intimate-partner-violence-and-domestic-violence>

Fallarás, Cristina. (2019). *Ahora contamos nosotras. #Cuéntalo: una memoria colectiva de la violencia*. Editorial Anagrama.

Gallego Durán, Mar.; Ivashkina, Yulia. (Eds.). (2023). *La Cultura de la Violación a Debate: Mitos y Realidades* (First edition.). Editorial Dykinson.

García, Braulio (2025). *El 80 % de las violaciones que se denuncia en España nunca llegan a juicio*. El País. <https://elpais.com/sociedad/2025-01-26/el-80-de-las-violaciones-que-sedenuncian-en-espana-nunca-llega-a-juicio.html>

Gimeno, Beatriz (2022). *Misoginia judicial: La guerra jurídica contra el feminismo*. Catarata.

Groupe d'experts sur la lutte contre la violence à l'égard des femmes et la violence domestique (2025). *Etablir un climat de confiance en apportant soutien, protection et justice. France, Premier rapport d'évaluation thématique*. Convention du Conseil de l'Europe sur la prévention et la lutte contre la violence à l'égard des femmes et la violence domestique (Convention d'Istanbul). <https://rm.coe.int/premier-rapport-d-evaluation-thematique-etablir-un-climat-de-confiance/4880286c9d>

Hidalgo Montenegro, María (2021). *La cultura de la violación en España: El caso de 'La Manada' y su impacto social*. Diputación Provincial de Huelva.

- Institut national d'études démographiques (Ined). (2015). *Violences et rapports de genre: contextes et conséquences des violences subies par les femmes et les hommes (VIRAGE) - Volet principal en population générale* (Version 2.1) [Data set]. <https://doi.org/10.48756/ined-IE0245-2170>
- Jaenes, Marta & Márquez, Rosa. (2021). *¿Cerró usted las piernas? Contra la cultura de la violación*. Ediciones B.
- Lachenal, Perrine ; Lesourd Céline ; Bègue, Camille ; Dussy, Dorothée ; Florenza, Lucille et al. (2025). *Mazan. Anthropologie d'un procès pour viols*. Le bruit du monde.
- Le Goaziou, Véronique (2019). *Viol, que fait la justice ?* Les Presses de Sciences Po.
- Lorente, Miguel & Lorente, José Antonio (1999). *Agresión a la mujer: Maltrato, violación y acoso. Entre la realidad social y el mito cultural*. Editorial Comares.
- Pastor Bravo, Mar.; Rodas Lloret, Fernando y Navarro Escayola, Elena (2009). Perfil del agresor en la violencia de género. *Boletín Galego de Medicina Legal e Forense*, 16, 7-11. <https://tinyurl.com/5dfuapd2>
- Pérez Molina, Isabel.; Vicente Valentín, María.; Carrasco de la Fuente, Eva y Gil, Antonio (1994). *Las mujeres en el Antiguo Régimen*. Tesys, S.A.
- Perona, Océane (2018). Déqualifier les viols: une enquête sur les mains courantes de la police judiciaire. *Droit et société*, 99(2), 341-355. <https://doi.org/10.3917/drs1.099.0341>.
- Perona, Océane (2023). Les «vrais viols» et les autres La hiérarchie des enquêtes dans les services de police. *Raison présente*, 227(3), 85-93. <https://doi.org/10.3917/rpre.227.0085>.
- Perona, Océane (2024). Classer des viols: les logiques relationnelles des classements sans suite. *Genèses*, 137(4), 124-149. <https://doi.org/10.3917/gen.137.0124>.
- R. Córdoba, Cristina. (2022). La victimización secundaria en la violencia sexual: Análisis de la victimización secundaria en casos de abusos y agresiones sexuales, y sexting. *EHQUIDAD. Revista Internacional De Políticas De Bienestar Y Trabajo Social*, (17), 179-210. <https://doi.org/10.15257/ehquidad.2022.0007>
- Rey-Robert, Valère (2019). *Une culture du viol à la française*. Libertalia.
- Rey-Robert, Valery (2025). *Dix questions sur la culture du viol*. Poche.
- Rodríguez Luna, Ricardo & Bodelón González, Encarna (2015). Mujeres maltratadas en los juzgados: La etnografía como método para entender el derecho “en acción”. *Revista de Antropología Social*, 24, 10.5209/rev_RASO.2015.v24.50645
- Ruiz-Repullo, Carmen (2021). *Nuestros cuerpos, nuestras vidas. Un acercamiento a la violencia sexual en la juventud*. Ediciones UIB.
- Segato, Rita (2016). *La guerra contra las mujeres*. Traficantes de sueños.
- Vigarelló, Georges (1999). *Historia de la violación. Siglos XVI-XX*. Ediciones Cátedra. Universitat de Valencia. Instituto de la Mujer.
- Villaécija, Raquel (2025). *La vergüenza. Crónica del juicio del caso Pelicot*. Penguin Random House.
- Virage (2015). *Violence et rapports de genre. Enquête sur les violences de genre en France*. Ined Éditions.